



Handel Gómez Ríos

ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Libre de Bogotá – Universidad Nacional

San Andrés (Isla), Septiembre 26 de 2.023

Señora:

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio

RADICADO: 88-001-4003-2023-00192-00

DEMANDANTE: INES MANUEL JAMES

DEMANDADO: TOMAS MANUEL JAMES

HANDEL GOMEZ RIOS, Varón, mayor de edad, vecino de esta insula, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula No. 18.002.781 de San Andrés (Isla), y tarjeta profesional No. 122.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Defensor Publico y en mi calidad de apoderado del señor: **TOMAS MANUEL JAMES**, quien es mayor de edad y vecino de este circuito judicial, comedidamente acudo ante usted para manifestarle que estando dentro del término legal de traslado otorgado por ley me permito manifestarle que contesto la demanda **VERBAL REIVINDICATIVA DE DOMINIO**, interpuesta por la señora **INES MANUEL JAMES** contra **TOMAS MANUEL JAMES**, refiriéndome así, presentando las siguientes excepciones **PREVIAS**, en cuaderno separado tal y como lo exige la ley.

EXCEPCIONES PREVIAS

CONTESTADOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME OPONGO A LAS PRETENSIONES DE LA MISMA Y PRESENTO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS

1. ART. 100 Num 02 C.G.P. COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA:

su señoría, la señora INES MANUEL JAMES, tenía la obligación de cumplir el acta de conciliación No. 2018-023-694 del día 09 de abril de 2.018, en el sentido de lotear y dividir los lotes, hacer las escrituras y extenderse las a cada uno de sus hermano, en este caso, las del señor TOMAS MANUEL JAMES, otorgándole una porción de terreno tal y como se había señalado en dicha conciliación. La demandante INES MANUEL JAMES, desatendió dicho compromiso y obligación, por lo que el señor TOMAS no tuvo opción alguna que por sus propios medios ingresó al lote de terreno a hacer posesión sin problema alguno.

2. ART 100 Num 08- C.G.P. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y EL MISMO ASUNTO:

Su señoría el bien inmueble objeto de la presente Litis, y que pretende la parte demandante le sea reivindicado y/o devuelto, de acuerdo con lo manifestado en el hecho sexto de la demanda, la demandante manifiesta que en la actualidad se adelanta un proceso verbal de pertenencia contra el inmueble objeto de esta Litis, adelantado por el señor TOMAS MANUEL JAMES Vs. INES MANUEL JAMES e INDETERMINADOS y que el mismo sino estoy mal fue remitido al juzgado Primero Civil Municipal, dado que la juez del juzgado tercero civil municipal, se declaró impedida y como consecuencia de ello el radicado del proceso en el juzgado primero civil municipal es: 88001-4003-001-2022-00039-00. Siendo ello así su señoría, están dados los presupuestos para que sea prospera la excepción previa – PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y EL MISMO ASUNTO - propuesta por el demandado.

Sírvase declarar probada esta excepción.

De usted atentamente,

HANDEL GOMEZ RIOS

C.C. 18.002.781

T.P. 122.834 C.S.J.



Handel Gómez Ríos
ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Libre de Bogotá – Universidad Nacional

